



Ginebra (Suiza), 17-22 de noviembre de 2025

22 de noviembre de 2025

FCTC/COP/11(7)

Decisión

FCTC/COP11(7) Contribuciones señaladas

La Conferencia de las Partes (COP),

Reafirmando la decisión FCTC/COP7(23), recordando la decisión FCTC/COP10(7) y tomando nota del informe de la Secretaría del Convenio que figura en el documento FCTC/COP/11/14;

Observando con preocupación que, al 30 de abril de 2025, 71 Partes en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT de la OMS) se encontraban en mora, incluidas algunas Partes con atrasos de un bienio o más;

Observando con agrado el espíritu general de compromiso que las Partes muestran en relación con el cumplimiento de sus obligaciones financieras para ayudar a aplicar el CMCT de la OMS;

Resaltando que las contribuciones señaladas son la contribución financiera obligatoria de cada Parte en el CMCT de la OMS de conformidad con la escala de contribuciones acordada;

Tomando conocimiento de las notas verbales CS/NV/24/17 y CS/NV/24/18 de la Secretaría del Convenio en las que, de conformidad con la decisión FCTC/COP7(23), se invitó a las Partes con atrasos en el pago de las contribuciones señaladas a que pagaran esas contribuciones o presentaran un plan para saldar los atrasos,

1. INSTA a las Partes a que paguen la totalidad de sus contribuciones señaladas, al inicio del bienio, con el fin de garantizar que se dispone de los recursos necesarios para aplicar el plan de trabajo y presupuesto adoptados por la COP;
2. DECIDE, de conformidad con la decisión FCTC/COP7(23) y siguiendo la recomendación de la Mesa de la COP, aplicar las medidas siguientes, que tendrán efecto inmediato para las Partes con atrasos en los pagos que no hayan presentado, en el plazo establecido por la Jefa de la Secretaría del Convenio y comunicado a las Partes pertinentes, un plan de pago para saldar esos atrasos:
 - a) la Parte no podrá convertirse en miembro de la Mesa de la COP ni designar a los miembros de esta, y
 - b) la Parte no podrá presidir ningún órgano subsidiario o grupo de trabajo;

3. DECIDE, de conformidad con la decisión FCTC/COP/7(23), aplicar el párrafo 3 d) de dicha decisión, que tendrá efecto tras el final de la undécima reunión de la COP, a las Partes que se encuentren en la situación descrita en el párrafo mencionado anteriormente;
4. DECIDE, de conformidad con la decisión FCTC/COP7(23), que las medidas impuestas en virtud de los párrafos 2 y 3 perderán inmediatamente su vigencia una vez que la Parte de que se trate haya abonado íntegramente sus contribuciones atrasadas;
5. SOLICITA a la Secretaría del Convenio que:
 - a) comunique esta decisión a todas las Partes con atrasos en el pago de sus contribuciones señaladas, como se muestra en el cuadro del documento FCTC/COP/11/14;
 - b) informe en cada reunión de la COP sobre el estado de las contribuciones señaladas y, a la duodécima reunión de la COP, sobre las acciones que se tomen con arreglo a las medidas adoptadas en los párrafos 2 y 3 anteriores;
 - c) siga colaborando activamente con las Partes para encontrar formas de que realicen los pagos, por ejemplo, proporcionando facturas y recibos individuales a cada Parte e información clara sobre los pagos en el sitio web del CMCT de la OMS, y para aumentar la coordinación con las oficinas de la Organización Mundial de la Salud en las regiones y los países, así como para prestar asistencia en la elaboración de planes de pago.

(Quinta sesión plenaria, 22 de noviembre de 2025)
